



Resolución de Gerencia General Municipal

N°072-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 28 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°012-2025-RJRG-RI-RESBCEEPILISTSL-GMIDT/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N°748-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N°004-2025-JMEC-IO-IOARR-AML-SGS-GGM/MPJB, de fecha 17 de marzo del 2025, Informe N°521-2025-SGS/GGM/MPJB, con fecha 19 de marzo del 2025, Informe N°019-2025-RJRG-RI-RESBCEEPILISTSL-GMIDT/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N° 981-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N°507-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N°117-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 28 de marzo del 2025; sobre la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 06 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 03 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2547476, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutoras, que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)"; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el



Resolución de Gerencia General Municipal

N°072-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 28 de marzo del 2025.

Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones".

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 4) En Materia de Proyectos de Inversión Pública: 4.6) aprobación de adicionales y deductivos de obras por administración directa y por contrata cuando corresponda".

Que, mediante Informe N° 012-2025-RJRG-RI-RESBCEEPILISTSL-GMIDT/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, el Ing. Remberto Jhonor Reátegui García, Responsable de IOARR, presenta la Modificación N° 06 al Expediente Técnico por Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, Actualización de Precios, Mayores Gastos Generales y Deductivo N° 03 del IAORR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI 2547476. De esta manera, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial,



Resolución de Gerencia General Municipal

N°072-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 28 de marzo del 2025.

mediante Informe N°748-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, remite al (e) Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, a fin de que esta sea trasladada al inspector a cargo del IOARR para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°004-2025-JMEC-IO-IOARR-AML-SGS-GGM/MPJB, de fecha 17 de marzo del 2025, el Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, Inspector de IOARR, otorga Conformidad Técnica a la Modificación N° 06 al Expediente Técnico por Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, Actualización de Precios, Mayores Gastos Generales y Deductivo N° 03 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI 2547476, señalando que el presupuesto del IOARR tiene un incremento S/. 305,947.00 (Trescientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles), señalando que el presupuesto de inversión actualizado asciende a S/ 5,289,549.61 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 61/100 Soles), reflejando un incremento del 248.46% respecto al perfil técnico aprobado inicialmente, además menciona que el IOARR en ejecución no se encuentra afecto a la Directiva 017-2023-CG/GMPL, ya que su avance financiero acumulado supera el 10% y alcanza el 87.30% a diciembre de 2024. Siendo refrendado por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, mediante Informe N°521-2025-SGS/GGM/MPJB, con fecha 19 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N°019-2025-RJRG-RI-RESBREECPILISTSL-GMIDT/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2025, el Responsable de IOARR, Ing. Remberto Jhonor Reátegui García, solicita la Disponibilidad Presupuestal a la Modificación N° 06 al Expediente Técnico por Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, Actualización de Precios, Mayores Gastos Generales y Deductivo N° 03 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI 2547476. Siendo refrendado y elevado al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Liendo Gil, mediante Informe N° 981-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2025, por el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando que la Modificación N°06 al Expediente Técnico por Modificación N° 06 al Expediente Técnico por Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, Actualización de Precios, Mayores Gastos Generales y Deductivo N° 03, sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°507-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2025, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, señalando que, luego de revisar el Proveído de Gerencia General Municipal, la conformidad técnica de la Subgerencia de Supervisión y el Presupuesto Institucional 2025, confirma la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 305,947.00 (Trescientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), para la aprobación de la Modificación N° 06 al Expediente Técnico por Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, Actualización de Precios, Mayores Gastos Generales y Deductivo N° 03, del mencionado IOARR, registrado con CUI 2547476, dicho IOARR señala que se encuentra por la Fte Fio 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon Sobre canon Regalías Restas de Aduanas y Participaciones. Por consiguiente, indica que según informe del responsable del IOARR, la obra tiene un avance físico acumulado del 80.01% y financiero acumulado de 87.96%, por lo que no aplica la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Finalmente deriva el expediente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para la opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°117-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de marzo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto de la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 06 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 03 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI 2547476, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 305,947.00 (Trescientos cinco mil novecientos cuarenta y siete y 00/100 soles), y con un presupuesto deducible por el monto de S/. 84,918.98 (Ochenta y cuatro mil novecientos dieciocho con 98/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado por la suma de S/. 5,289,549.61 (Cinco millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con 61/100 soles). Conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-A/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR denominado: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI 2547476, siendo su plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/. 3,692,669.08 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y nueve con 08/100 soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 018-2024-A/MPJB, de fecha 17 de enero del 2024, se aprobó la Modificación Presupuestal N° 01, por Deductivo N° 01 (Menores Metrados), Adicional N° 01 (por Mayores Metrados y Partidas Nuevas) y Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI 2547476. El presupuesto total para el Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 734,661.86 (Setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno con 86/100 soles), y el plazo de ejecución para la Ampliación de Plazo N° 01 es de 73 días calendario, estableciendo un nuevo plazo de ejecución de 223 días calendario, con fecha de término el 30 de marzo del 2024. En cuanto al Deductivo N° 01, el monto asciende a S/. 199,103.78 (Ciento noventa y nueve mil ciento tres con 78/100 soles). Por tanto, el presupuesto actualizado asciende a la suma de S/. 4,427,330.94 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta con 94/100 soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 361-2024-A/MPJB, de fecha 22 de agosto del 2024, se aprobó el Expediente Técnico por Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna",



Resolución de Gerencia General Municipal

N°072-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 28 de marzo del 2025.

con CUI 2547476, con eficacia anticipada al 28 de junio del 2024. El presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 556,271.67 (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y uno con 67/100 soles), y el presupuesto deducible asciende a la suma de S/. 184,565.33 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco con 33/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de S/. 4,983,602.61 (Cuatro millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos dos con 61/100 soles).

Que, visto la Modificación N° 06 al Expediente Técnico por Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, Actualización de Precios, Mayores Gastos Generales y Deducitivo N° 03 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI 2547476, tiene por objetivo de obtener un presupuesto adicional para la ejecución de partidas nuevas producto del deducitivo vinculante, así como obtener un presupuesto adicional por los gastos generados por el incremento salarial y reintegro salarial para el personal bajo régimen de construcción civil y obtener un presupuesto adicional por mayores gastos generales, para el cumplimiento de las obligaciones salariales del personal técnico y administrativo.

Que, del análisis y evaluación realizados por el Inspector de IOARR, Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, mediante el Informe N°004-2025-JMEC-IOARR-AML-SGS-GGM/MPJB, de fecha 17 de marzo del 2025, se verifica que la Modificación N°06 al Expediente Técnico por Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, Actualización de Precios, Mayores Gastos Generales y Deducitivo N° 03 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI 2547476, cuenta con la conformidad técnica para la aprobación de la mencionada Modificación N°06, la cual se detalla en el siguiente análisis técnico, seguido de su conclusión del Inspector:

SUSTENTO TÉCNICO DEL ADICIONAL N°03:

1.1. ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS: CAMBIO DE PAVIMENTO FLEXIBLE A PAVIMENTO RÍGIDO.

Dentro de los alcances del expediente técnico del IOARR y sus modificaciones, plantea la ejecución de pavimento flexible (carpeta asfáltica); a través de las siguientes partidas:

ITEM	PARTIDA	U.M	METRADO
	EXPEDIENTE TÉCNICO		
05.03.00	PAVIMENTOS		
05.03.01	CAPA DE IMPRIMACION	M2	945.67
05.03.02	CARPETA ASFALTICA EN FRIO 2"	M2	945.67
05.04.00	VARIOS		
05.04.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL - PINTADO	M2	13.25
	ADICIONAL N°02		
05.03.00	PAVIMENTOS		
05.03.01	CAPA DE IMPRIMACION	M2	132.15
05.03.02	CARPETA ASFALTICA EN FRIO 2"	M2	132.15
05.04.00	VARIOS		
05.04.02	SEÑALIZACION VERTICAL	UND	5

El IOARR y sus modificaciones plantea como meta física el asfaltado de 1,077.82 M2 de superficie, para ello; el residente de obra procedió a efectuar el requerimiento Pedido de Servicio N°1346-2024 por el SERVICIO DE IMPRIMACIÓN, PREPARACIÓN TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO en cual se desarrolló de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	PLAZO
1	Recepción del Pedido N°1346-2024	20/08/2024	73 D.C.
2	Convocatoria	31/10/2024	20 D.C.
3	Buena pro	21/11/2024	7 D.C.
4	Buena pro consentida	29/11/2024	11 D.C.
5	Perfeccionamiento de contrato	11/12/2024	4 D.C.
6	Declaratoria automática de desierto	16/12/2024	
TOTAL PLAZO			115 D.C.

Se aprecia que entre la recepción del requerimiento N°1346-2024 y la convocatoria transcurrieron 73 días calendario (aproximadamente 2.43 meses); analizando esta demora se debe a la dificultad en encontrar de posibles proveedores para efectuar el estudio de mercados del requerimiento por la cantidad solicitada; aun así luego de adjudicado el requerimiento el contratista no presentó los documentos para el perfeccionamiento de contrato declarándose desierto de manera automática; de la evaluación efectuada por el responsable de IOARR respecto a esta limitante para la ejecución de la partida 05.03.02 CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO 2" se indica que para efectuar las construcción de carpeta asfáltica de 2" se requiere de siguiente equipamiento estratégico:

Planta de producción de asfalto en frío:

- Cistena de asfalto.
- Cargador Frontal.)

Instalación de carpeta asfáltica:

- Barredoras.
- Compresoras de aire.
- Camión imprimador.
- Pavimentadora de asfalto.
- Rodillo tipo tandem.
- Rodillo neumático.

La cantidad de trabajo a ser efectuado como carpeta asfáltica de 2" es de 1,077.82 m2, en consideración al rendimiento promedio establecido en el expediente técnico de 1500 m2/ días se concluye que esta actividad debe efectuarse en 1 día; sin embargo se deberá efectuar la movilización y desmovilización de equipamiento estratégico importante para el procedimiento estándar de confección e instalación de carpeta asfáltica en frío de 2"; es decir la cantidad de metrado es menor a la cantidad de metros cuadrados de carpeta asfáltica de 2" que compensen el movimiento de maquinaria estratégica para efectuar actividades de pavimentación; si bien es posible volver a efectuar una convocatoria para la adquisición, suministro e instalación de carpeta asfáltica; existen riesgos considerables de no encontrar postores en los actos preparatorios de la convocatoria (estudio de mercados) o que luego de ser convocado se declare



Resolución de Gerencia General Municipal

N°072-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 28 de marzo del 2025.

se declare desierta la convocatoria solicita para el requerimiento, prolongando aún mas el plazo de ejecución física del IOARR, además de generar incrementos presupuestales por mayores costos indirecto de tal manera que los beneficios de la inversión pública no sean percibidos por la comunidad beneficiada.

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

Table with 3 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, MONTO. Includes items like PAVIMENTO RÍGIDO, TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN BASE GRANULAR, etc.

1.2. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: INCREMENTO DE COSTO DE MANO DE OBRA:

Con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°139-2024-TR de fecha 05/09/2024 se resuelve publicar en el diario oficial el peruano el documento denominado "CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO – ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2024 – 2025"; suscrito el 21/08/2024 entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP).

De acuerdo a la "CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO – ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2024 – 2025" acordaron entre otros puntos lo siguiente:

Incremento de remuneraciones:

Las partes acuerdan que, a partir del 1° de junio del 2024, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional, recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico diario, según las siguientes categorías:

- Operario : S/2.10
Oficial : S/1.65
Peón : S/1.50

Vigencia:

La presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, excepcionalmente, tiene vigencia de un año, a partir del 01/06/2024 hasta el 31/12/2025, y se aplica a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas.

Reintegros:

Los trabajadores solicitaran a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente negociación colectiva, de acuerdo con la tabla salarial que publica la FTCCP conjuntamente con CAPECO.

En tal sentido al tener como fecha de inicio de vigencia el 01/06/2024 se debe considerar el pago de los reintegros a partir de dicha fecha, por lo que se debe considerar un presupuesto adicional para cubrir el pago de los reintegros y de los pagos de los meses futuros según el nuevo incremento de remuneración a los trabajadores del régimen de construcción civil.

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE HORAS HOMBRE

Para determinar el costo de horas hombre se toma de referencia el ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL para los periodos 2023-2024, considerando el costo del jornal básico y beneficios sociales; sin embargo, respecto al beneficio S/8.00 de movilidad para el periodo 2023 – 2024 este beneficio no se considera ya que el acta de negociación colectiva indica movilidad urbana y en la provincia Jorge Basadre, distrito Locumba en donde se desarrolla la obra, no se cuenta con movilidad urbana.

A continuación, se presenta el resumen del costo de horas hombre para el periodo 2023 – 2024 y 2024 – 2025, los cuales se encuentran detallados en la parte IV correspondiente a la actualización de precios:

Table with 2 main columns: PERIODO 2023-2024 and PERIODO 2024-2025. Rows include CARGO, UNIDAD, and S/ values for CAPATAZ, OPERARIO, OFICIAL, and PEON.

Es por ello que este incremento del costo de la hora hombre de personal obrero impacta en el presupuesto destinado para la ejecución de las metas físicas del IOARR, por lo cual se hace necesario la actualización de costos de mano de obra del expediente técnico y sus modificaciones para cumplir con las metas físicas del IOARR.

Summary table with columns: HORAS HOMBRE, COSTO UNITARIOS, ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, TOTAL. Rows include CAPATAZ, TOPOGRAFO, OPERARIO, OFICIAL, PEON.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°072-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 28 de marzo del 2025.

Table with 10 columns: OPERARIO (ELECTRICO), 485.20, 27.68, 457.52, 25.70, 25.75, 27.50, 1.38, 823.54, 34,247.08

1.3. ADICIONAL POR MAYORES GASTOS GENERALES:

El Adicional por mayores gastos generales fundamenta su justificación en la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, así como en la necesidad de contar con personal técnico-administrativo para la dirección técnica del IOARR.

- El IOARR cuenta con una Ampliación de Plazo N° 05, aprobada con una extensión de 175 días calendario, postergando la culminación de la obra hasta el 19 de mayo de 2025. Este período resulta indispensable para la ejecución de las partidas y metas físicas pendientes, junto con sus modificaciones.
- Adicionalmente, se reconoce la existencia de remuneraciones pendientes correspondientes al personal técnico-administrativo del mes de diciembre de 2024, contratado por el anterior residente de obra, Julio César Raimer Moroco, quien no garantizó el pago de dichos haberes. Estas remuneraciones fueron devueltas mediante Informe N° 012-2025-SGRH-GMAF/MPJB, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas.
- También se requiere la asignación de mayores gastos generales para cubrir las remuneraciones del personal de guardiana de obra durante el periodo de paralización temporal del IOARR (enero, febrero y marzo), con el propósito de salvaguardar bienes, equipos y maquinaria destinados a la ejecución del proyecto.

Por lo expuesto, resulta necesario un incremento presupuestal en la dirección técnica, garantizando la continuidad de la ejecución hasta la fecha de término de la Ampliación de Plazo N° 05. Dicho incremento comprende la contratación del siguiente personal clave: Residente de Obra, Asistente Técnico, Asistente Administrativo, Prevencionista de Riesgos, Almacenero y Guardia, todos esenciales para la gestión técnico-administrativa de la inversión pública.

Table with 5 columns: DESCRIPCIÓN, (A) PPTO REQUERIDO S/, (B) SALDO DEL PPTO ASIGNADO S/, (C) ADICIONAL N°03, (D) DEDUCTIVO N°03, (A-B-C+D) MAYORES GASTOS GENERALES SOLICITADOS

RESPECTO AL SUSTENTO TÉCNICO DEL DEDUCTIVO N°03:

Causal:

Las causales del expediente deductivo se originan por errores y deficiencias en la formulación del expediente técnico, lo que generó menores metrados en comparación con lo previsto en el expediente base, considerando esta diferencia dentro del deductivo. Además, se trata de un deductivo vinculante, ya que ciertas partidas incluidas inicialmente en el expediente base no se ejecutarán debido a que fueron sustituidas por las modificaciones introducidas en el Adicional N°03, al cual están directamente relacionadas.

Sustento del deductivo

En atención al Componente N°02 (Caseta), un error en el precio unitario de la partida "Base Metálica para Tanque H=1.5M, Soporte 750L" fue identificado en el Deductivo N°02. Aunque el metrado es correcto, el precio unitario ingresado presenta un monto menor al del expediente técnico base, generando un saldo de S/44.00. Para corregir esta diferencia, dicho monto será deducido en el presente expediente Deductivo N°03.

En el Componente N°03 (Espacios Exteriores, Patio Principal, Galería y Áreas Verdes), el deductivo de reflectores de 250W y sus soportes metálicos responde a una duplicidad en su inclusión dentro del expediente técnico. La revisión realizada confirma que los reflectores previstos para las losas deportivas 01 y 02 también están considerados en la partida 07.06.16.02, lo que permitió su instalación con reflectores LED de mayor eficiencia, eliminando así la necesidad de los artefactos inicialmente presupuestados.

Respecto al Componente N°05 (Estacionamiento Vehicular), las partidas de capa de imprimación y carpeta asfáltica en frío han sido deducidas debido a la inviabilidad del proceso de contratación. A pesar del inicio de una adjudicación para su ejecución, esta quedó desierta por la falta de interés de los proveedores. Para evitar retrasos y sobrecostos en la obra, se plantea la sustitución del pavimento flexible por pavimento rígido y adoquines de concreto, garantizando la funcionalidad y mejorando el ornato del área intervenida.

Finalmente, en el Componente N°07 (Cocina y Comedor), el deductivo de una salida para electrobombas monofásicas reduce la cantidad total de tres a dos unidades, dado que una de ellas ya no resulta necesaria. Asimismo, la adquisición de 10 papeleras con pedestal de 20L incluidas en el Adicional N°01 ha sido eliminada, considerando que su compra en la cantidad inicialmente prevista no resulta indispensable.

El deductivo de obra presentado corresponde a la sustitución del sistema constructivo para el pavimento vehicular, de pavimento flexible a pavimento de concreto con adoquines de concreto vehicular, deduciéndose totalmente las partidas:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA

Table with 5 columns: 03, DESCRIPCIÓN, UND, CANT., P.U., PARCIAL. Includes items like ZONA DEPORTIVA, REFLECTOR C/E LAMP, 250 W, SOPORTE METÁLICO REFLECTOR, PAVIMENTOS, etc.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°072-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 28 de marzo del 2025.

SUPERVISIÓN DE OBRA
PRESUPUESTO DEDUCTIVO TOTAL

5% 3,660.30
84,918.98

Vinculante al adicional 03 presentado por el residente de obra.

1.4. RESPECTO A LAS CONCLUSIONES DEL INSPECTOR DE OBRA:

(...)

- La actualización de mano de obra para el personal obrero se sustenta en los acuerdos de la convención colectiva de trabajo "acta final de negociación colectiva en construcción civil 2024-2025" y echa de conocimiento con Resolución Ministerial N°139-2024-TR y ; donde se acuerda el incremento de remuneraciones para el personal obrero con retroactividad al 01 de Junio de cada año; que afectan el presupuesto programado para costear la contratación de personal obrero y el cumplimiento de las metas físicas del IOARR; por lo cual es necesario actualizar y ajustar el presupuesto asignado para mano de obra y así afrontar las remuneraciones mensuales y reintegros para el personal obrero, de esta manera garantizar el cumplimiento de metas físicas del IOARR.
- Los mayores gastos generales solicitados por el responsable del IOARR se sustentan en la ampliación de plazo 05 que modifica la fecha de término del IOARR para el 19 de mayo del 2025 periodo en el cual se requiere personal técnico administrativo para la gestión durante la ejecución del IOARR.
- El cambio de tecnología propuesta por el responsable del IOARR para el pavimento vehicular cumple las mismas funciones concebidas desde el estudio definitivo, es decir no se alteran las metas físicas establecidas en la inversión pública, por lo cual se considera procedente esta modificación, a la vez que con la modificación propuesta se tramita un deductivo vinculante a esta modificación.
- Así mismo se autoriza el deductivo gestionado por el responsable del IOARR vinculante con el adicional por el cambio de carpeta asfáltica a pavimento rígido de concreto y adoquines de concreto vehicular.
- La presente modificación se compone de varios elementos: Partidas Nuevas por (+) S/ 257,554.66, Mayores Gastos Generales por (+) S/ 99,064.24, actualización de costo de mano de obra (+) S/ 34,247.08, y un Deductivo que reduce el presupuesto en (-) S/ 84,918.98. Estas modificaciones resultan en un incremento total de S/ 305,947.00. Como consecuencia, el presupuesto de inversión actualizado en el Expediente Técnico del IOARR se establece en S/ 5,289,549.61 (cinco millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con 61/100 soles), lo que representa un incremento presupuestal positivo del 248.46% con respecto al perfil técnico originalmente aprobado.
- El IOARR "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI 2547476 no se encuentra afecta a la Directiva 017-2023-CG/GMPL debido a que la inversión en ejecución cuenta con una ejecución financiera acumulada superior al 10%; indico además que el porcentaje de avance financiero del IOARR a nivel de proyecto es de 87.30% (Al mes de diciembre del 2024 según el Sistema de Seguimiento de la Información - SSI Invierte.pe).
- Finalmente, la evaluación y revisión de la modificación N°03 al Expediente técnico del El IOARR "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI 2547476, se concluye que cumple con el Marco Legal Vigente; por lo tanto, se otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA.

(...)

Que, en ese mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESIDENTE DE IOARR, así como del INSPECTOR DE IOARR, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

ASIENTO N°493 DEL RESIDENTE DEL IOARR DE FECHA 10 DE FEBRERO 2025:

(...) También se viene evaluando las causales para la elaboración de un Adicional por partidas nuevas, esto debido a que se tiene el servicio de imprimación, preparación transporte y colocación de carpeta asfáltica en frío; el cual el 20 de agosto del 2024 el Pedido de Servicio N°1343-2024 por el servicio en mención fue rechazado por la Sub Gerencia de Logística lo que conllevó al proceso de Adjudicación Simplificada-SM-37-2024-OEC/MPJB-1 siendo su convocatoria el 31 de octubre del 2024. Esto refleja que hubo una demora de 72 días calendario para realizar el estudio de mercado e iniciar con la convocatoria; reflejando la dificultad en encontrar proveedores debido al poco metrado de pavimentación, a la cantidad de movimiento de maquinaria (tren de asfalto) y a los materiales para la preparación de la mezcla asfáltica, lo que resulta poco atractivo financieramente para los proveedores. Así mismo cabe indicar que este proceso de Adjudicación Simplificada-SM-37-2024-OEC/MPJB-1 por el SERVICIO DE IMPRIMACIÓN, PREPARACIÓN TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRÍO quedó desierto en su primera convocatoria; es por ello que, al analizar la demora en realizar el estudio de mercado, la convocatoria y que el proceso de selección quede desierto, se propone realizar el cambio del pavimento flexible por pavimento rígido y adoquines de concreto, la cual cumple con la misma finalidad y no altera las metas de la IOARR y de esta manera los beneficios de la inversión pública sean percibidos por la comunidad. Y de persistir con una segunda convocatoria se corre el riesgo que nuevamente quede desierto, lo que perjudica la ejecución de la IOARR ocasionando mayores plazos en la ejecución del IOARR y mayores gastos no previstos lo que conllevaría a generar modificaciones al expediente técnico por adicionales y ampliaciones de plazo.

También se propone continuar con el adicional por actualización de precios debido al incremento salarial y reintegro producto de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO - ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL para el periodo 2023 - 2024 y periodo 2024-2025. Y continuar con el adicional por mayores gastos generales ya que el IOARR solo dispone de saldo presupuestal de S/. 5,012.87 para el año 2025, el cual es insuficiente ya que se tienen obligaciones laborales pendientes, como es el pago de la planilla de remuneraciones del mes de diciembre 2024, pago de remuneración de guardián del mes de enero 2025 y presupuesto para contratación de personal técnico y administrativo para la dirección técnica y administrativa del IOARR.

Así mismo, también se realizará el deductivo vinculante producto de la propuesta de deducir el pavimento de asfalto en frío para que en su reemplazo se realice la colocación de pavimento rígido y adoquines de concreto.

Por lo tanto, solicito autorización para la elaboración y presentación del Adicional N°03 por partidas nuevas, actualización de precio y mayores gastos general y Deductivo N°03.

ASIENTO N°494 DEL INSPECTOR DEL IOARR DE FECHA 12 DE FEBRERO 2025:

Respecto al asiento N°493 del residente de obra/responsable técnico se indica lo siguiente:

Respecto a la solicitud de adicional de obra por cambio de superficie de pavimento vehicular, de la revisión efectuada se indica que parte del proyecto corresponda a confeccionar carpeta asfáltica para el tránsito vehicular del IOARR, sin embargo debido a la cantidad en metros cuadrados no resulta atractivo para un postor: esto limito y extendió los plazos de adquisición de esta carpeta asfáltica llegando al punto de la declaratoria de desierto de esta adquisición (a pesar de contar con buena pro consentida el postor no presento documentos para firma de contrato); por lo cual se otorga opinión favorable a la propuesta de cambio de pavimento flexible a pavimento conformado por adoquines y sardineles de concreto, en vista que esta superficie cumple con la misma función para el tránsito vehicular y para su construcción no requiere equipos especializados como: camión imprimador, calderas, pavimentadora, rodillos lisos y neumático. (traslado de maquinaria necesario para construir una carpeta asfáltica). Elaborar además el deductivo vinculante.

Respecto a la actualización de costos de personal obrero efectuar el levantamiento de observaciones planteado con informe.

Al igual la solicitud de mayores gastos generales efectuar el levantamiento de observaciones; indicando que en su solicitud deberá optimizar los gastos generales solicitados en vista que es la segunda oportunidad en la cual se solicitan mayores gastos generales; instando al residente de obra que cumpla con el cronograma de ejecución de obra aprobado evitando posteriores solicitudes de ampliación de plazo por incumplimiento de cronograma de avance físico bajo responsabilidad.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°072-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 28 de marzo del 2025.

En conclusión, de la revisión y evaluación de la solicitud de modificación al expediente técnico, se autoriza la elaboración del expediente adicional 03 por partidas nuevas, actualización de precios de mano de obra de personal obrero, mayores gastos generales, además del deductivo 03 vinculante al adicional 03.

(...)

Que, habiéndose verificado la estructura de la Modificación N° 06 al Expediente Técnico por Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, Actualización de Precios, Mayores Gastos Generales y Deductivo N° 03 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI 2547476, el mismo que contiene: I. Datos Generales, 1.1. Del Proyecto, 1.2. Modificaciones al Expediente, II. Descripción General, 2.1. Antecedentes, 2.2. Generalidades, 2.3. Objetivo del Proyecto; 2.4. Descripción Técnica, 2.3.1 Estructura de Servicios Básicos Agua, Desagüe y Luz, 2.3.2 Caseta, 2.3.3 Espacios Exteriores, 2.3.1 Portada Principal de Ingreso, 2.3.2 Ambiente de Servicios Generales: Estacionamiento Vehicular; 2.3.3 Baterías de Servicios Higiénicos, 2.3.4 Ambientes Complementarios: Cocina, Comedor, 2.5. Jubilación del Proyecto, 2.6. Base Legal, 2.7. Objetivo del Adicional, 2.7.1 Objetivo del Adicional por Partidas Nuevas, Actualización de Precios y Mayores Gastos Generales, III. Justificación y Sustento Técnico, 3.1. Justificación del Adicional N°03, 3.2. Sustento Técnico, 3.2.1. Del Adicional por Partidas Nuevas, a) Modificación de Área Pavimentada, 3.2.2. Del Adicional por Actualización de Precios, a) Incremento por Nueva Escala Salarial y Reintegro al Personal de Obra del Régimen Construcción Civil, 3.2.3. Del Adicional por Mayores Gastos Generales, IV. Presupuesto Solicitado del Adicional N°03, 4.1. Resumen del Presupuesto Solicitado, V. Presupuesto de Obra, 5.1. Modificaciones Presupuestales, VI. Cálculo del Porcentaje de Incidencia, VII. Conclusiones, VIII. Recomendaciones. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, habiéndose verificado la estructura del Deductivo N° 03 del mencionado IOARR con registro CUI 2547476, el mismo que contiene: I. Datos Generales, 1.1. Del Proyecto, 1.2. Modificaciones al Expediente, II. Descripción General, 2.1. Generalidades, 2.2. Objetivo del Proyecto, 2.3. Descripción Técnica, 2.3.1 Estructura de Servicios Básicos Agua, Desagüe y Luz, 2.3.2 Caseta, 2.3.3 Espacios Exteriores, 2.3.4 Portada Principal de Ingreso, 2.3.5 Ambiente de Servicios Generales: Estacionamiento Vehicular, 2.3.6 Baterías de Servicios Higiénicos, 2.3.7 Ambientes Complementarios: Cocina, Comedor, 2.4. Ubicación del Proyecto, 2.5. Base Legal, 2.6. Objetivo del Deductivo, 2.7. Objetivo del Deductivo N°03, III. Justificación y Sustento Técnico, 3.1. Causales, 3.2. Anotaciones del Cuaderno de Obra, 3.3. Sustento Técnico, 3.1.1. Componente N°02: Caseta, 3.1.2. Componente N°03: Espacios Exteriores, Patio Principal, Patio de Ingreso, Galería de Circulación Lateral Derecha e Izquierda y Áreas Verdes, 3.1.3. Componente N°05: Ambiente de Servicios Generales: Estacionamiento Vehicular, 3.1.4. Componente N°07: Ambientes Complementarios Cocina y Comedor, IV. Presupuesto, 4.1. Presupuesto del Deductivo N°03, 4.2. Modificaciones Presupuestales, 4.3. Presupuesto Resumen del Deductivo N°03, V. Cálculo del Porcentaje de Incidencia, VI. Conclusiones, VII. Recomendaciones. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB; establece en su numeral 8.5 de los Incrementos y/o Disminuciones (Adicionales, Deductivos) que Generan Modificación de un PIP Durante la Fase de Inversión, dispone que el numeral 8.5.4 Acción III: A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP.

Que, la presente Modificación N° 06 al Expediente Técnico por Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, Actualización de Precios, Mayores Gastos Generales y Deductivo N° 03 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI 2547476, incluye el pronunciamiento del responsable del IOARR, quien ha informado que el proyecto presenta un Avance Físico acumulado de 80.01% (CD + GG) y el porcentaje de avance financiero acumulado es de: 87.96%, no señalando a que mes y año corresponde. Asimismo, el inspector del proyecto ha señalado que el avance Financiero acumulado supera el 10% y alcanza el 87.30% al mes de diciembre de 2024; conforme al SSI Invierte.pe, no emitiendo pronunciamiento respecto al avance Físico del proyecto.

Que, bajo ese contexto, considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulado de obra menor al diez por ciento (10%) En ese sentido, el presente proyecto a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.

Que, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultractiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;



Resolución de Gerencia General Municipal

N°072-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 28 de marzo del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN N° 06 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 03 DEL IOARR: "REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y CASETA; REMODELACION DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI 2547476, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 305,947.00 (Trescientos cinco mil novecientos cuarenta y siete y 00/100 soles), y con un presupuesto deducible por el monto de S/. 84,918.98 (Ochenta y cuatro mil novecientos dieciocho con 98/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado por la suma de S/. 5,289,549.61 (Cinco millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con 61/100 soles); en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al presupuesto actualizado siguiente:

Table with columns: Presupuesto Base, Expediente Técnico (S/), MODIFICACIÓN N°03 (ADICIONAL N°02, Deductivo N°02), MODIFICACIÓN N°06 (ADICIONAL N°03, Deductivo N°03), Ppto. de la Modificación N°06 (S/), and Presupuesto Actualizado Total (S/). Rows include various components like Estructura de Servicios Básicos, Caseta, Espacios Exteriores, etc.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 06 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 03 DEL IOARR: "REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y CASETA; REMODELACION DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI 2547476, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Responsable e Inspector del IOARR: "REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y CASETA; REMODELACION DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI 2547476, sea ejecutado conforme al presupuesto otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, respecto a las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, mediante el Formato N°08-A y 12-B, según corresponda, bajo responsabilidad. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto al incumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Responsable e Inspector del IOARR; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°072-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 28 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC
RHLG/uaq.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
R. Liendo Gil
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

